



FEDERACIÓN HÁBITAT DE ESPAÑA

Una Alianza Estratégica para la Industria Española del Hábitat

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Valencia, 03 de marzo de 2022

Índice

Introducción.

Sección 1. De la Asamblea General

Sección 2. De la Junta Directiva

Sección 3. De la gestión técnica y económica

Introducción.

En los Estatutos de la Federación del Hábitat se indica la necesidad de contar con un *Reglamento de Régimen Interior* de la Federación. Se cita el *Reglamento* de forma específica en los artículos 1, 17, 21, 35 y 39.

Este Reglamento debe contener todas aquellas normas, procedimientos e información de trabajo de la organización de la FhdE que se consideren necesarias como complemento y/o ampliación de lo que se indique para cada tema en los *Estatutos* y en el *Código Ético y de Buenas Prácticas*, para gestionar con calidad los procesos y garantizar la comunicación y la eficiencia entre las personas que componen dicha organización.

La aprobación del Reglamento y sus posibles reformas o actualizaciones corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Sección 1. De la Asamblea general.

Artículo 1. Miembros de la Federación del Hábitat.

De conformidad con lo indicado en el Artículo 8 de los Estatutos, la Federación del Hábitat (FhdE) está compuesta, a fecha 18 de mayo de 2021 por las siguientes Organizaciones empresariales como miembros de pleno derecho:

- Asociación de Mobiliario de Cocina (AMC)
- Asociación de Fabricantes asociados de Mobiliario y equipamiento General de Oficinas y Colectividades (FAMO)
- Asociación Española de Industriales del Mueble y Afines (AEIMA)
- Asociación Nacional de Fabricantes de Muebles, Accesorios y Mamparas de baño (AGRUBAÑO)
- Asociación de Empresarios Textiles de la Comunitat Valenciana (ATEVAL-Home Textiles from Spain).
- Federación Española de Asociaciones de Industriales y Exportadores de Iluminación Decorativa (FEDAI).
- Asociación Nacional de Fabricantes de Grifería y Valvulería (AGRIVAL).

Posteriormente y de conformidad con la revisión de Estatutos de la Federación del Hábitat de fecha 15 de diciembre de 2021, se incorporan como miembros de pleno derecho a la Federación un número limitado de Agrupaciones y Empresas.

Así debe constar en el Registro de miembros (Artículo 10 de los Estatutos).

Artículo 2. Del Pleno de la Asamblea General

Considerando que las Organizaciones miembros de pleno derecho de la FhdE son siete, y de conformidad con el Artículo 16.1. de los Estatutos que indica que cada Organización Empresarial miembro de pleno derecho designará al menos tres representantes en el Pleno de la Asamblea de forma igualitaria todos ellos, más un representante por cada una de las Agrupaciones y

Empresas también miembros de pleno derecho de la Federación, se concluye que, si no se determina otro criterio, la Asamblea tendrá un mínimo de 21 representantes y un máximo determinado por el número de representantes de las agrupaciones y empresas miembros de pleno derecho, cada uno de ellos con voz y un voto. El número de representantes en la Asamblea procedentes de Agrupaciones y Empresas no podrá exceder del 30% del total de miembros de dicha Asamblea General.

A partir de la aprobación de los Estatutos y de este Reglamento, y durante el tiempo que se considere conveniente, éste será el reparto de votos entre las organizaciones y agrupaciones y empresas miembros.

Pero si por causa sobrevenida, de carácter económico o social, se modificara la igual aportación económica y/o técnica a la Federación por parte de las distintas organizaciones miembros, se podrá modificar, por consenso, el reparto de votos en el Pleno de la Asamblea General de forma proporcional a dichos niveles de aportación, en más o en menos, en términos de representantes y votos.

Artículo 3. Miembros asesores.

Se incorporarán al Pleno de la Federación los Miembros Asesores que designe la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, con voz y sin voto (Artículo 8.2., 16.2. y 20.3. de los Estatutos).

Artículo 4. Acuerdos y Actas en la Asamblea General.

Actuará de secretario de la Asamblea General el Secretario General de la Federación, quien levantará acta de la reunión, que será incluida en el correspondiente libro de actas.

Los acuerdos adoptados durante las sesiones que celebre la Asamblea General entrarán en vigor desde el momento que decida la propia Asamblea. La aprobación definitiva del acta de la reunión de la Asamblea General se realizará en su siguiente sesión.

Artículo 5. Confidencialidad.

Todos los miembros vocales y asesores de la Asamblea general mantendrán la confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones del Pleno, conforme al *Código Ético y de Buenas Prácticas* de la Federación.

Sección 2. De la Junta Directiva.

Artículo 6. Composición de la Junta Directiva.

De acuerdo con los Estatutos, la Junta Directiva estará formada por un máximo de catorce (14) miembros electos, incluido el Presidente y resto de cargos directivos, elegidos de entre los representantes de los miembros de Pleno derecho en la Asamblea General.

Debe quedar garantizado que todas las Organizaciones Empresariales miembros de la Federación dispongan de al menos un vocal representante en la Junta Directiva.

La Junta Directiva podría tener 15 miembros en el caso de incorporación de un miembro asesor como Vicepresidente Ejecutivo.

La Asamblea General Electoral elegirá al Presidente y a los miembros de la Junta tal y como se expone en el Articulado de los Estatutos.

La duración del mandato de todos los titulares de la Junta Directiva será de dos años, con un máximo por renovaciones de seis años.

Artículo 7. Convocatoria de las elecciones a Presidente y miembros de Junta directiva.

Todos los representantes miembros de pleno derecho en la Asamblea General podrá ser electores (cumpliendo los requisitos expuestos en los Estatutos) y dispondrán de un voto para elegir al Presidente y al resto de los miembros de la Junta Directiva.

También podrán ser elegidos cualquiera de los representantes en la Asamblea, salvo en el caso del Presidente que se elegirá entre los candidatos que se presenten representantes de las Organizaciones Empresariales miembros de la Federación.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convocarán las elecciones, salvo que se llegue a consensos de candidatos a los puestos de miembros de la Junta o bien haya una sola lista cerrada de candidatura.

En el caso de tener que realizar elecciones, se indicará:

- a) La relación de miembros de la Junta cuyo mandato concluya o haya que cubrir por cualquier causa.
- b) El procedimiento de presentación de candidaturas.
- c) El procedimiento de emisión y recepción de votos.
- d) Las fechas de comienzo y finalización del plazo de presentación de candidaturas.

En la misma sesión del Junta Directiva se procederá a la designación de la Mesa Electoral, que se formará de la siguiente manera:

1. Por su Presidente titular, que será el elegido mediante sorteo de entre los miembros de la Junta Directiva que estén presentes en dicha sesión del Junta Directiva.
2. Por dos vocales titulares, elegidos mediante sorteo, entre los miembros presentes del Junta Directiva.
3. Por un Presidente suplente, que será elegido mediante sorteo de entre los miembros presentes de la Junta Directiva, una vez excluido el Presidente de la Mesa Electoral anteriormente nombrado.
4. Por dos vocales suplentes, elegidos mediante sorteo, entre los miembros presentes de la Junta Directiva, una vez excluidos los vocales titulares de la Mesa Electoral ya elegidos.

Artículo 8. Mesa electoral para elegir Presidente y vocales de Junta Directiva.

La Mesa Electoral se constituirá dentro de las veinticuatro horas siguientes a su designación por el Junta Directiva. A su sesión constitutiva deberán asistir necesariamente su Presidente titular (salvo que justificadamente en su lugar lo haga el suplente) y los dos vocales, por lo que deberán ser convocados tanto los titulares como los suplentes. Una vez efectuada la constitución de la Mesa Electoral, ninguno de sus miembros podrá ser reemplazado o sustituido. Los acuerdos se producirán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente de la Mesa.

A la Mesa Electoral se incorporará, en funciones de Secretario, con voz, pero sin voto, el/la Secretario General de la Federación. Si por cualquier circunstancia esto no fuera posible, asumirá tal papel el/la Gerente.

Durante 20 días naturales contados a partir del tercero tras el de la adopción del acuerdo de convocatoria de elecciones, y hasta el séptimo día natural, inclusive, anterior al día de la elección podrán presentarse candidaturas por los miembros de la Federación, utilizando al efecto el formulario que haya sido aprobado por la Mesa Electoral en su sesión constitutiva.

Artículo 9. Proclamación de candidatos a Presidencia y vocales de Junta Directiva.

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la fecha final de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos, señalando, para los no proclamados, las causas de su exclusión.

Durante los 5 días hábiles siguientes a la proclamación provisional de candidatos, los miembros afectados podrán presentar impugnaciones mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Concluido el plazo anterior, y dentro de los dos siguientes días hábiles, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidatos tras el estudio y resolución de las impugnaciones que se hubieran presentado.

Efectuada la proclamación definitiva de candidatos, la relación de estos se hará pública, notificándose tanto a éstos como a los electores, al tiempo que se anunciará la fecha fijada por la Mesa Electoral para la emisión o recepción y escrutinio de los votos emitidos. La mencionada fecha se situará en un plazo no superior a cinco días naturales tras el de la de proclamación definitiva de candidatos.

Las papeletas para efectuar, si procede, la elección de Presidente y miembros de Junta Directiva, así como cualquier otra votación que deba celebrar la Asamblea General, serán confeccionadas de forma que garanticen el secreto del voto y la ponderación de este.

Artículo 10. Elección de miembros de Junta Directiva.

En acto público convocado al efecto, se procederá a la emisión o recepción de votos para la elección de Presidente y los miembros que corresponda entre las candidaturas proclamadas, mediante votación libre y secreta entre los electores. Concluidas una y otra, se efectuará el correspondiente escrutinio.

Las votaciones se efectuarán en las urnas establecidas a tal efecto, de acuerdo con el siguiente orden: a) Miembros presentes. b) Representantes de miembros que hayan delegado.

La representación sólo podrá ser otorgada a otro miembro de la Federación debiendo acreditarse con anterioridad al acto electoral, según se indique en la convocatoria de elecciones.

En ningún caso podrán efectuarse delegaciones en miembros de la Mesa Electoral. Terminada la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio de los votos y a la proclamación de los vocales electos.

En el caso de haberse producido un empate entre varios candidatos, se procederá a una segunda elección entre los candidatos empatados. Resultará elegido el que alcance mayor número de votos y si se mantuviera el empate, éste se resolverá a favor de quien, o quienes, fuere más antiguo como miembro de la Asociación.

En la primera Asamblea General convocada una vez finalizado el proceso electoral, serán refrendados como electos los vocales elegidos por los miembros asociados.

Artículo 11. Constitución de la Junta Directiva.

El Presidente y miembros electos celebrarán su primera reunión de Junta Directiva en una fecha comprendida entre 15 y 20 días naturales después de las elecciones.

En esta reunión se procederá a la elección de los cargos directivos a propuesta del Presidente, que propondrá una lista para Vicepresidentes, Tesorero y Secretario General.

También a propuesta del Presidente la Junta Directiva nombrará a los vocales asesores como miembros de esta con voz y sin voto.

En el supuesto de que el Presidente o uno de los Vicepresidentes no completasen el período de mandato para el que fueron nombrados, la vacante se suplirá siguiendo los Estatutos.

Artículo 12. Delegaciones.

Las personas miembros de la Junta Directiva –salvo causas de fuerza mayor– no serán sustituibles, y podrán delegar su voto en otro vocal de esta o en el Presidente, no pudiendo disponer cada vocal de más de una delegación.

Artículo 13. Decisiones por consenso.

De conformidad con el artículo 20.5. de los Estatutos las decisiones estratégicas de la Junta Directiva se tomarán por consenso, dada la importancia que para las organizaciones miembros de la Federación tienen las decisiones estratégicas que se adopten en la Federación.

Los acuerdos sobre asuntos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los votos presentes o representados. En caso de empate el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Artículo 14. Confidencialidad.

Todos los miembros electos y asesores de la Junta Directiva mantendrán la confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones de la Junta, conforme a lo indicado en el *Código Ético y de Buenas Prácticas* de la Federación.

Artículo 15. Comisiones y Grupos de trabajo.

La Junta Directiva podrá constituir y/o validar Comisiones o Grupos de trabajo, con carácter temporal, así como proceder a su disolución. La composición de estas Comisiones y Grupos de trabajo será determinada, en cada caso, por la Junta Directiva.

Asimismo, la Junta Directiva podrá crear una Comisión de Régimen Interior para tratar asuntos de la organización, de las cuentas o de cualquier tema relacionado con este Reglamento de Régimen Interior. Así como una Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento para tratar asuntos específicos de la organización en esa materia.

La Junta Directiva seguirá, a través de la Gerencia, el desarrollo de los trabajos que lleven a cabo las Comisiones y grupos de trabajo. En todas las reuniones de la Junta Directiva se facilitará la información de las actividades y propuestas de dichos grupos.

Artículo 16. Asuntos fuera del Orden del día.

La Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros –y previo acuerdo de la mitad más uno de los presentes– podrá deliberar sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día. Para que estos asuntos puedan ser objeto de acuerdo será preciso que, a propuesta del Presidente, se apruebe su incorporación al Orden del Día por unanimidad de los presentes, requiriéndose para la aprobación del acuerdo tres cuartos de los votos presentes.

Sección 3. De la Gestión técnica y económica.

Artículo 17. Plan de Actuación.

La Junta Directiva debatirá y hará una propuesta de Plan de Actuaciones para cada ejercicio económico, con objetivos de carácter social y económico, a partir de las necesidades y oportunidades en el mercado del Hábitat. Este Plan deberá detallar los Proyectos a gestionar y los recursos humanos y económicos necesarios para su diseño y ejecución.

Artículo 18. Presupuesto anual.

De conformidad con el Artículos 36 y 37 de los Estatutos de la Federación, la Junta Directiva elaborará una propuesta de Presupuesto anual de la Federación que será presentada para su aprobación a la Asamblea general por el Presidente durante el primer trimestre del año. Este Presupuesto deberá incluir adicionalmente un análisis de ingresos y costes por Proyecto según el Plan de actuación.

Artículo 19. Cuotas económicas por representante y organización miembro.

Junto a esta propuesta presupuestaria, la Junta incluirá un cálculo de las cuotas económicas a aportar por cada uno de los miembros de la Federación para financiar dicho Presupuesto, la forma y plazo para hacer efectivas dichas cuotas.

Artículo 20. Memoria anual, control y liquidación de cuentas.

De acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, la Secretaría General y/o Gerencia presentarán anualmente a la Junta Directiva una Memoria Anual de actividades cuyo contenido incluirá todos los hechos relevantes, sociales, empresariales y económicos sucedidos en el ejercicio previo correspondiente.

Asimismo, la Secretaría General y/o Gerencia presentará una revisión trimestral de la ejecución del Plan de actuación y el Tesorero presentará también trimestralmente una revisión de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, determinando la junta Directiva las medidas que corresponda tomar.

Esta Memoria junto con la liquidación anual de cuentas de explotación y balance con estructura de tres dígitos serán presentadas y aprobadas, en su caso, en Asamblea General.